29 AGO. 2024

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial

Instituto Nacional Penitenciario Nº 201-2024-INPE/P

Lima, 29 AGO. 2024

VISTOS; el Oficio Nº 000418-2024-CG/APP de fecha 27 de junio de 2024 que contiene el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 14977-2024-CG/APP-AC, de la Contraloría General de la República; el Memorando N° D000978-2024-INPE-DISEPE de fecha 22 de agosto de 2024 que contiene el Informe N° D000048-2024-INPE-DISEPE.ST, de la Dirección de Seguridad Penitenciaria; el Informe N° D000027-2024-INPE-OPP de fecha 26 de agosto de 2024 que contiene el Informe N° D000031-2024-INPE-UOYM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000768-2024-INPE-OAJ de fecha 27 de agosto de 2024 que contiene el Informe N° D000105-2024-INPE-OAJ-HIRP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 147.1 del artículo 147° del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, señala que el Instituto Nacional Penitenciario-INPE es un organismo público ejecutor rector del Sistema Penitenciario Nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal;

Que, el literal c) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, establece que una de las funciones de la Dirección de Seguridad Penitenciaria es elaborar y proponer las normas y lineamientos para las acciones de seguridad e inteligencia, así como coordinar y supervisar su cumplimiento en las unidades orgánicas de los órganos desconcentrados, establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;

Que, a través del Oficio Nº 000418-2024-CG/APP de fecha 27 de junio de 2024, la Contraloría General de la República eleva el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 14977-2024-CG/APP-AC, en el que recomienda la aprobación de un lineamiento para la emisión de la Constancia de Inicio de Operaciones en el marco del Contrato Innominado de Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones (CIPS), suscrito el 17 de octubre de 2014;

Que, mediante el Memorando N° D000978-2024-INPE-DISEPE de fecha 22 de agosto de 2024, la Dirección de Seguridad Penitenciaria eleva el Informe N° D000048-2024-INPE-DISEPE.ST del Área de Seguridad Tecnológica, que sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de Lineamiento "Emisión de la Constancia de Inicio de Operaciones (CIO) en el marco del Contrato Innominado de Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones (CIPS)";

Que, a través del Informe N° D000027-2024-INPE-OPP de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000031-2024-INPE-UOYM de la Unidad de Organización y Métodos, en el que se emite opinión favorable sobre el proyecto de Lineamiento "Emisión de la Constancia de Inicio de Operaciones (CIO) en el marco del Contrato Innominado de Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones (CIPS)", por estar alineado a la Directiva "Generación de Documentos

29 AGO. 2024

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Normativos y Orientadores en el Instituto Nacional Penitenciario", aprobada por Resolución Presidencial N° 256-2021-INPE/P de fecha 13 de octubre de 2021;

Que, con Memorando N° D000768-2024-INPE-OAJ de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N° D000105-2024-INPE-OAJ-HIRP, el cual sostiene que el proyecto de Lineamiento "Emisión de la Constancia de Inicio de Operaciones (CIO) en el marco del Contrato Innominado de Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones (CIPS)" resulta viable, pues constituye un documento que permitirá determinar los órganos del INPE que intervienen en la emisión de la CIO y cumplir las recomendaciones del Informe de Auditoría N° 14977-2024-CG/APP-AC de la Contraloría General de la República;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el proyecto de Lineamiento "Emisión de la Constancia de Inicio de Operaciones (CIO) en el marco del Contrato Innominado de Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones (CIPS)";

Contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; el Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el Lineamiento denominado "Emisión de la Constancia de Inicio de Operaciones (CIO) en el marco del Contrato Innominado de Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones (CIPS)", el mismo que en texto adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DELEGAR, en la Gerencia General la emisión de la Constancia de Inicio de Operaciones (CIO).

ARTÍCULO 3. - DISPONER, a la Oficina de Sistemas de Información efectuar la publicación de la presente resolución, así como su anexo, el Lineamiento denominado "Emisión de la Constancia de Inicio de Operaciones (CIO) en el marco del Contrato Innominado de Prestación de Servicios Seguridad Tecnológica en las Prisiones (CIPS)", en el portal de transparencia estándar y en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 4. - REMITIR, copia de la presente resolución y anexos a la Dirección de Seguridad Penitenciaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Sistemas de Información, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

29 AGO. 2024
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Instituto Nacional Penitenciario

LINEAMIENTO

EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE INICIO DE OPERACIONES (CIO), EN EL MARCO DEL CONTRATO INNOMINADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA EN LAS PRISIONES" (CIPS)

LI- 001 -2024-INPE-DISEPE

Órgano: Dirección de Seguridad Penitenciaria

Lima, agosto de 2024

Versión 1.0

29 AGO. 2024
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO NORMATIVO U ORIENTADOR
LI- 001-2024-INPE-DISEPE	EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE INICIO DE OPERACIONES (CIO), EN EL MARCO DEL CONTRATO INNOMINADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA EN LAS PRISIONES" (CIPS)

Historial de Cambios

Fecha	Versión	Autor	Descripción del Cambio
Ago-2024	V 1.0	Dirección de Seguridad Penitenciaria	Formulación

Ciclo de Aprobación

Fecha	Versión	Nombre
-08-2024	V 1.0	Resolución Directoral N° -2024-INPE-DISEPE

25 NOV. 2024
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Tabla de Contenido

1. OBJETIVO 4
2. BASE LEGAL 4
3. ALCANCE 4
4. LINEAMIENTOS GENERALES 4
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS 5
6. RESPONSABILIDADES 6
7. ANEXOS 6

29 AGO. 2024
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

LINEAMIENTO Nº 001 -2024-INPE-DISEPE

EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE INICIO DE OPERACIONES (CIO), EN EL MARCO DEL CONTRATO INNOMINADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA EN LAS PRISIONES" (CIPS)

Formulado por: Dirección de Seguridad Penitenciaria

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la emisión de la Constancia de Inicio de Operaciones (CIO), conforme al Contrato Innominado de Prestación de Servicios "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones", en adelante el CIPS, suscrito el 17 de octubre de 2014, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (el Contratante) y la empresa PRISONTEC S.A.C. (el Prestador), modificado por la Adenda N° 01 suscrito el 05 de mayo de 2015 y la Adenda N° 02 suscrito el 26 de mayo de 2017, en implementación del Informe de Auditoría N° 14977-2024-CG/APP-AC "Auditoría de Cumplimiento al Contrato Innominado de Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en Prisiones (CIPS)", de fecha 20 de junio de 2024.

2. BASE LEGAL

a) Constitución Política del Perú.
b) Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, (10-10-2007), que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.
c) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (22-01-2019), que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
d) Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, (27-02-2021), que aprueba el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal.
e) Contrato Innominado de Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones (CIPS), suscrito el 17 de octubre de 2014 entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (el Contratante) y la empresa PRISONTEC S.A.C., (el Prestador), con la intervención del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, el mismo que fue modificado a través de la Adenda N° 01 de fecha 05 de mayo de 2015 y la Adenda N° 02 de fecha 26 de mayo de 2017.
f) Resolución Presidencial N° 003-2008-INPE/P, (03-01-2008), que aprueba el Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario.

3. ALCANCE

El presente Lineamiento es de aplicación obligatoria por la Dirección de Seguridad Penitenciaria y la Gerencia General del Instituto Nacional Penitenciario.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

a) Mediante el Contrato Innominado de Prestación de Servicios denominado "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones", el contratante autoriza al Prestador la prestación exclusiva del servicio de telefonía dentro de los Establecimientos Penitenciarios y, a su vez recibe por parte del Prestador la prestación del servicio de Bloqueo y/o Inhibición.

29 AGO. 2024
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

b) De acuerdo a lo descrito en el numeral 1.3.17 del CIPS, la Constancia de Inicio de Operaciones es el documento expedido por el INPE al Prestador, que habilita el inicio de la prestación del servicio de bloqueo y/o inhibición y del servicio de telefonía en cada Establecimiento Penitenciario. Se deberá emitir una constancia por cada Establecimiento Penitenciario en el que se inicie la operación de los servicios.

c) De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 10.4 del CIPS, la Etapa Pre-Operativa se inicia en la fecha de cierre y culmina con la emisión de la Constancia de Inicio de Operaciones para cada Establecimiento Penitenciario, conforme a los plazos establecidos en el Cronograma Definitivo de Actividades. Esta etapa comprende los periodos de Elaboración de Estudios, de Aceptación de Estudios, de Instalación y de Puesta en Marcha, para cada Establecimiento Penitenciario.

d) De acuerdo al numeral 10.9.4 literal ix del CIPS, de no mediar observaciones, o de haber sido levantadas estas, el Supervisor deberá emitir un Informe de Situación de Equipos con conclusión favorable, dando por superado el periodo de Puesta en Marcha y recomendando al INPE que procede la emisión de la Constancia de Inicio de Operaciones.

e) El numeral 10.9.7 del CIPS, señala que el INPE deberá remitir al Prestador, con copia al Supervisor, la Constancia de Inicio de Operaciones, como máximo hasta dos (02) días posteriores a la fecha de su emisión.

f) El Reglamento General de Seguridad del INPE, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 003-2008-INPE, establece que la Seguridad Penitenciaria consiste en todas aquellas acciones preventivas que se desarrollan con personal capacitado y material logístico adecuado, con la finalidad de alcanzar las condiciones óptimas que permitan el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones.

g) El artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, establece que la Secretaría General (ahora Gerencia General), es la máxima autoridad administrativa de la institución.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1. Para dar cumplimiento al objetivo del presente lineamiento, se establece el siguiente procedimiento:

a) La Supervisión remite a la Gerencia General del INPE, el Informe de Situación de Equipos con conclusión favorable, de conformidad al literal ix del numeral 10.9.4 del CIPS, recomendando que procede la emisión de la Constancia de Inicio de Operaciones de los establecimientos penitenciarios señalados en el CIPS y sus respectivas Adendas.

b) La Gerencia General del INPE remite a la Dirección de Seguridad Penitenciaria (DISEPE), el Informe de Situación de Equipos con conclusión favorable enviado por la Supervisión del CIPS, para que emita el informe de su competencia.

29 AGO. 2024
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

c) La DISEPE, a través del Área de Seguridad Tecnológica, emitirá opinión concluyendo si corresponde o no la emisión del CIO solicitado mediante el Informe de Situación de Equipos con conclusión favorable remitido por la Supervisión, verificando que este reúna las condiciones establecidas en el CIPS.

d) La Gerencia General del INPE, estando a lo recomendado por la DISEPE, procederá a emitir la Constancia de Inicio de Operaciones del establecimiento penitenciario evaluado, de corresponder, conforme al Anexo N° 01 del presente lineamiento y notificará al Prestador con copia al Supervisor del CIPS.

5.2. Para la interpretación del presente lineamiento, se emplearán los términos y definiciones siguientes:

a) **CIO**: Constancia de Inicio de Operaciones.

b) **Contratante**: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

c) **CIPS**: Contrato Innominado de Prestación de Servicios.

d) **DISEPE**: Dirección de Seguridad Penitenciaria

e) **INPE**: Instituto Nacional Penitenciario.

f) **Prestador**: PRISONTEC S.A.C.

g) **Supervisor del Contrato:** Persona jurídica que designe el Contratante para efectuar las acciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Prestador durante la vigencia del Contrato, o quien haga sus veces, esto es, en tanto no esté contratado un tercero como supervisor, conforme lo previsto en el numeral 3.5 de la Adenda N° 2 del CIPS.

6. RESPONSABILIDADES

a) La Dirección de Seguridad Penitenciaria es responsable de la verificación del Informe de Situación de Equipos para la emisión de la Constancia de Inicio de Operaciones (CIO).

b) La Gerencia General del INPE, es responsable de la emisión de la Constancia de Inicio de Operación (CIO).

7. ANEXOS

ANEXO 01: Formato de Constancia de Inicio de Operaciones (CIO)

29 AGO. 2024

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 01

FORMATO DE CONSTANCIA DE INICIO DE OPERACIONES (CIO)

En el marco del Contrato Innominado de Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones, Cláusula 1.3.17 del CIPS y estando al Informe N° ....., Informe de Situación de Equipos con Conclusión Favorable del Establecimiento Penitenciario ..... emitido por el Supervisor del CIPS, de fecha ....., y el Informe N° ..... de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, de fecha ....., y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Presidencial N°....., de fecha....., se procede a la emisión de la Constancia de Inicio de Operaciones (CIO) del Establecimiento Penitenciario siguiente:

- E.P. .....

Lima, ...

Gerencia General del INPE